

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a la vivienda el 8.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, equivalente a 111 mil 902 tlaxcaltecas que padecen esta situación.

A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 16 con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Sonora y Sinaloa.

En Tlaxcala hay 341 577 viviendas particulares habitadas; asimismo, el 1.2% de la población tlaxcalteca habita en viviendas con piso de tierra, lo que equivale a 16 mil 542 personas en esta situación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de

transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISOS Y TECHOS DIGNOS (SUMINISTRO DE MATERIALES)

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la acción de la

entrega terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.

- III. Personas Beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción de “PISOS Y TECHOS DIGNOS”.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo social.
- VI. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres de gobierno.
- VII. CURP:** Clave única de Registro de Población.
- VIII. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora de Programa de la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Participación Social.
- IX. Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por la CONAPO el base en los indicadores socioeconómicos obtenidos de Censo de Población y Vivienda 2020.
- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigualdad distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios de desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de Indicadores de Resultados (Metodología del Marco Lógico):** Resumen de un programa en una

estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

XII. Padrón de las Personas Beneficiarias:

Relación oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

XIII. Programa: Programa de Pisos y Techos Dignos (Suministro de materiales).

XIV. Programa Anual de Evaluación: Es una herramienta fundamental para la valoración y el monitoreo de resultados de los programas con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.

XV. Reglas: Las Reglas de Operación de Programa Piso y Techo Digno.

XVI. Rezago Social: Medida que, proporciona el resumen de 4 carencias sociales de medición de la pobreza de CONEVAL con base en el censo de Población y Vivienda 2020.

XVII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

XVIII. Sector Público: Toda dependencia o entidad u organismo de la Administración Pública de Gobierno del Estado.

XIX. Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

XX. Vivienda: Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de

cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXI. Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tienen residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

XXII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su objetivo prioritario el lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía (SNIIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad y transparencia.

XXIII. Acción: Artículos, productos se entregan a las Personas Beneficiarias para la instalación de su vivienda y uso personal.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y de la salud de las familias en situación de pobreza, mediante el acceso a la calidad y espacios en la vivienda.

II. Objetivo específico:

- a) Mejorar la calidad de vida, mediante el suministro de materiales para pisos y techos dignos, que contribuya a fortalecer la prevención en los aspectos de salud de las familias tlaxcaltecas, al sustituir pisos de tierra, por un piso firme y cambiar techos endebles que no garantizan seguridad en sus viviendas, por un techo digno.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Hasta los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, preferentemente en las localidades que concentran el mayor número de viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, con pisos de tierra y/o techos de material endeble.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Población en situación de pobreza y/o rezago social que habiten en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, con pisos de tierra y/o techos de material endeble.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.**I. Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:**

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.
- c) Preferentemente, personas en situación de pobreza que habiten en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda.

II. La vivienda debe tener las siguientes características:

- a) Que presente algún espacio habitable con piso de tierra o con techo de lámina o material de desecho, y que los muros cuenten con el soporte estructural para recibir el techo; o en su caso, que el beneficiario realice lo conducente en la vivienda para dejarla en condiciones estructurales para poder recibir el techo (el periodo de adaptabilidad de condiciones en la vivienda no puede exceder de 30 días naturales a partir de la fecha de verificación de la vivienda).
- b) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación.

- c) Que la vivienda de beneficiario sea totalmente habitada, no locales comerciales, corrales o cocheras.
- d) Cumplir con la verificación de las condiciones de la vivienda, que cumpla con los criterios para su aprobación.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla militar, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- II. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- III. Formato de solicitud (anexo 1);
- IV. Formato de Validación de las condiciones físicas y estructurales de la vivienda, como datos socioeconómicos del solicitante (anexo 2);
- V. Formato de entrega-recepción de la acción ejecutada (Anexo 3).

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA****ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

Se otorgará el suministro de material para pisos y/o techos dignos por parte de la Secretaría conforme a lo siguiente:

7.1. Apoyos para pisos:

- I. Material para cubrir hasta 30 m2 de piso firme elaborado con concreto.

7.2. Apoyos para techos:

- I. Material para cubrir hasta 30 m2 a base de losa de Vigüeta y Bovedilla.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Servicios Integrales de la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Bienestar, la elaboración e integración del Padrón de Personas Beneficiarias del programa de conformidad con lo estipulado en el Artículo 41 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Servicios Integrales a la Dirección de análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;

- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, el apoyo en especie del suministro de materiales para pisos y/o techos dignos, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 5 y 6 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.

- I. Dar mantenimiento al apoyo recibido de Piso y/o Techo digno, para la correcta conservación de apoyo recibido.
- II. Firmar los documentos necesarios que la Secretaría establezca (anexo 1, anexo 2, anexo 3).
- III. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- IV. Asistir a las reuniones necesarias que la Secretaría convoque con el fin de entregar al apoyo de las Personas Beneficiadas.
- V. Custodiar y resguardar el material suministrado por la Secretaría hasta la construcción del piso y/o techo digno en las viviendas.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos a las personas beneficiarias.

- I. No dar las facilidades para hacer la verificación de condiciones de la vivienda a beneficiar.
- II. Negarse a entregar y/o firmar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para los fines administrativos comprobatorios y de control correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora de programa es la Secretaría a través de la Dirección de Participación Social, con correo electrónico:

PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAX.CALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan Autorizado para este programa, conforme a las Reglas de Operación.
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.

ARTÍCULO 15. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades en otros programas o acciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del Programa.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Para el cierre del programa será necesario verificar el suministro de materiales para pisos y/o techos dignos a entera satisfacción del beneficiario, a través del Acta de Entrega Recepción correspondiente.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida integración del expediente de las Personas Beneficiarias, para la debida

comprobación de los recursos aplicados; de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control.

El ejecutor será el responsable del resguardo de la integración de expedientes como documentación comprobatoria de las personas beneficiarias.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por el Órgano de Fiscalización Superior de Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado

a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Las presentes Reglas los montos y el Padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de las personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Contraloría social.

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación del Comité de Contraloría Social por municipio que tenga beneficiarios, para el seguimiento, y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

El Comité de Contraloría Social, se constituirán, por medio de un acta de integración, al inicio de la ejecución del Programa Social y deberán estar integrado por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas beneficiarias del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

El Comité realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I.** Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II.** Vigilar que:
- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Las Personas Beneficiarias del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
 - f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal; y
 - g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres,
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- III.** Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV.** Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas, recabar la información de estos, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
- V.** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncia.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales

federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.

Las personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 30. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa se podrá destinar hasta el 3.9% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del Programa descrito en las presentes reglas podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;

- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000

Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 31. La Secretaría, a través de su Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y el alcance de la documentación e información que se presentan las Personas Beneficiarias del Programa; así como el control y operación de programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 32. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las Personas Beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional, Cartilla militar, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte);
- II.** Copia de solicitud (anexo 1);
- III.** Vale de apoyo del suministro de materiales para pisos y/o techos dignos.
- IV.** Formato de Acta de entrega-recepción (anexo 3).

ARTÍCULO 33. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen

a las personas beneficiarias del programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 34. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO

Anexo "1"

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: ___ / ___ / 2024

Nombre del Solicitante: _____ Teléfono Celular: _____
Municipio: _____ C.p. _____ Escolaridad: _____ Grado: _____
Localidad: _____ Tipo de Apoyo: _____
Domicilio: _____ Área: _____ Coordenadas _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

[] Identificación Oficial Vigente (INE) [] CURP [] Comprobante de Domicilio [] Comprobante de Propiedad

Solicito a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 8, fracciones II y III, y 16 dentro del orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción I inciso d) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, entre el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensible que efectúe esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:
I.- Nombre del Responsable y domicilio.
II.- Los datos personales solicitados y finalidades.
III.- Fundamento para el tratamiento de datos personales.
IV.- Transferencia de datos personales.
V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
VI.- Modificaciones al aviso de privacidad.

CONSENTIMIENTO DE USO DE IMAGEN DE ENTREGA DEL BENEFICIO

El que suscribe el presente, por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo, para el uso, edición y transmisión in vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.
Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Bienestar del estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DHT"), redes informáticas, cintas, videocassetes, discos versátiles digitales ("DVD"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en los cuales pueden contenerse imágenes fijas o en movimiento del (la) suscrito (a). También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en internet.
Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del ítem para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

ATENTAMENTE

FIRMA O HUELLA

Este Programa es pública, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.

ANEXO 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



Anexo " 2"

REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO

Municipio:	_____	Latitud	_____
Localidad:	_____	Longitud	_____
Domicilio:	_____		
Beneficiario:	_____		

VALIDACIÓN (PROCEDE)

OBSERVACIONES:

VALIDÓ
SUPERVISOR

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL

ING. JOAQUÍN MARÍN
MORENO

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL



PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO

Anexo "3"

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

UBICACIÓN

Municipio: _____
Localidad: _____
Domicilio: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha de Entrega: / /2024

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA PISOS Y TECHOS

Como beneficiario del **PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO**; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, Manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.
Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el suministro de material hasta 30 m2 de Piso o Techo digno.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL

BENEFICIARIO

AUTORIZA
SUPERVISOR
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA

FIRMA O HUELLA

ING. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ MENDEZ

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa Deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

